



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00059 00

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, solicita la señora MARÍA DE FÁTIMA ZAPATA SALDARRIAGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.683.295, actuando en su propio nombre y en nombre del señor MANUEL ANTONIO VANEGAS JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.457.127, que proceda a iniciarse trámite incidental en contra del Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, en calidad de Gerente Regional Noroccidental de la NUEVA EPS S.A., o quien haga sus veces al momento de la notificación, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a través de la Sentencia N° 032 de fecha 08 de febrero de 2023, mediante el cual se les protegió el derecho fundamental a la salud a los accionantes, exonerándolos del pago de copagos en razón a las patologías que padecen, referidas en la citada sentencia.

Acorde con lo anterior, deviene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, se hace necesario requerir DE MANERA URGENTE al Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, en calidad de Gerente Regional Noroccidental de la NUEVA EPS S.A., o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de que informe por qué no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela antes referido y proceda a ordenar de forma inmediata su cumplimiento.

Igualmente, se requiere al Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, para que indique qué otras personas podrían ser las responsables, señalando el nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar, para lo cual se les concede el término de DOS (2) DÍAS.

En atención a las nuevas disposiciones de la Corte Constitucional en el trámite de incidentes de desacato se le concede el término de DOS (02) DÍAS para pronunciarse, vencido el cual sin que se hubiere procedido conforme lo ordenado, se abrirá el correspondiente incidente de desacato, en donde se sancionará tanto al responsable como al superior y hasta tanto se cumpla con la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ce74ff602c273549636749606c82213d319ff6e5dcf5ff67d43a714646bc8e**

Documento generado en 09/03/2023 01:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>